

la recepción de los fondos, se oportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinto. Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto. Lo dispuesto en la presente Orden será de aplicación al régimen de pagos y justificación de los subvenciones concedidos, en aplicación a los Convenios actualmente en vigor.

Séptimo. La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Palos de la Frontera y demás efectos.

Sevilla, 30 de enero de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Palos de la Frontera.

ORDEN de 30 de enero de 1991, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Palos de la Frontera, con la cantidad de veinte millones de pesetas, con destino a la ejecución del Programa Colón 92.

Ilmos. Sres.:

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Palos de la Frontera por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Colón 92 para el municipio de Palos de la Frontera, constando entre otros extremos, lo necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 19 párrafo 3º de la Ley 6/90, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 1991, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención de Veinte Millones (20.000.000 Pts.) de pesetas, al Ayuntamiento de Palos de la Frontera, con la finalidad de financiar la actuación denominada Ordenación Paisajística Peña del Viento. Ordenación Paisajística Peña del Viento.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de lo dispuesto en la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta el 90% del importe de la subvención, se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

Para el abono del último, 10% del importe de la subvención será necesario acreditar, mediante certificación del Interventor de la Corporación, que se ha abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones anteriormente expedidas. De igual forma, se procederá para justificar el empleo de esta última entrega de fondos.

Cuarto. En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se oportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinto. Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, o fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto. Lo dispuesto en la presente Orden será de aplicación al régimen de pagos y justificación de los subvenciones concedidas, en aplicación a los Convenios actualmente en vigor.

Séptimo. La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Palos de la Frontera y demás efectos.

Sevilla, 30 de enero de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Palos de la Frontera.

ORDEN de 30 de enero de 1991, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Palos de la Frontera, con la cantidad de ochenta millones de pesetas, con destino a la ejecución del Programa Colón 92.

Ilmos. Sres.:

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Palos de la Frontera por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Colón 92 para el municipio de Palos de la Frontera, constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 19 párrafo 3º de la Ley 6/90, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 1991, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención de Ochenta Millones (80.000.000 Pts.) de pesetas, al Ayuntamiento de Palos de la Frontera, con la finalidad de financiar la actuación denominada Intervención en Casco Antiguo. Intervención en Casco Antiguo.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de lo dispuesto en la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta el 90% del importe de la subvención, se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

Para el abono del último, 10% del importe de la subvención será necesario acreditar, mediante certificación del Interventor de la Corporación, que se ha abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones anteriormente expedidas. De igual forma, se procederá para justificar el empleo de esta última entrega de fondos.

Cuarto. En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinto. Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto. Lo dispuesto en la presente Orden será de aplicación al régimen de pagos y justificación de las subvenciones concedidas, en aplicación a los Convenios actualmente en vigor.

Séptimo. La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Palos de la Frontera y demás efectos.

Sevilla, 30 de enero de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Palos de la Frontera.

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1990, por la que se aprueba inicialmente el expediente de modificación global del Plan Especial del Sector S.1 del área de actuación urbanística La Cartuja de Sevilla.

Ilmos. Sres.:

Mediante Resolución de esta Consejería de 16 de Julio de 1.987, se aprobó definitivamente el Plan Especial del Sector S.1 del Area de Actuación Urbanística "La Cartuja" de Sevilla.

Por Resolución de esta Consejería de 6 de Julio de 1.989, se aprobó definitivamente el expediente de modificación del Plan Especial en los ámbitos del Estudio de Detalle nº 4 y de la Unidad de Actuación nº 2, a fin de adecuar el Plan a las circunstancias acaecidas desde su aprobación y que determinaban la necesidad de modificarlo -- puntualmente en determinados aspectos. Las propuestas de modificación habían sido informadas favorablemente, en reunión de 13 de Julio de 1.988, por la Comisión Especial Tripartita, constituida mediante Acuerdo suscrito el 26 de Octubre de 1.987 entre la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Sevilla y la Sociedad Estatal para la Exposición Universal de Sevilla de 1.992, S.A.

Ante la conveniencia de adecuar con carácter general el Plan Especial, a fin de dar respuesta a las demandas planteadas por la Expo-92 hasta su celebración, de integrar la estructura urbanística del recinto con la de la ciudad, y de determinar los usos admisibles en razón de las nuevas demandas planteadas a partir de la conclusión de la Expo-92, la citada Comisión, en su reunión de 19 de Julio de 1.989, acordó encargar al Centro Unico de Gestión e Información (CE.UN.) la elaboración de una propuesta de modificación global del citado Plan Especial.

Sin perjuicio de la Modificación global en curso, por Re-

solución de esta Consejería de 20 de Noviembre de 1.990, se aprobó definitivamente el expediente de modificación del Plan Especial del Sector S.1, en el ámbito de su zona de equipamiento nº 12 (Zc-12). Esta modificación obedecía a la necesidad de dar cobertura urbanística, en dicha zona, al Convenio de Cooperación suscrito en fecha 16 de Febrero de 1.988 por el Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Andalucía y la Ilma. Sra. Directora del Ente Público Radio Televisión Española (RTVE), para garantizar la cobertura del servicio público de TVE en Andalucía, con la creación de nuevas instalaciones, la mejora del servicio y su adecuación a la demanda planteada por la celebración de la Exposición Universal de 1.992, y dado el carácter urgente del desarrollo del proyecto de las instalaciones citadas.

Finalmente, la propuesta de modificación global, elaborada por el CE.UN., ha sido presentada a la Comisión Especial Tripartita, informándose favorablemente la misma en su reunión de 17 de Diciembre del corriente, si bien instando a su desarrollo, y a la inclusión de las siguientes determinaciones: Inclusión de usos comerciales, administrativos y recreativos con el carácter de complementarios de los dominantes, siempre que por su intensidad y distribución espacial se garantice esta complementariedad, pudiendo concentrarse exclusivamente en la zona sur siempre que puedan servir de apoyo al uso administrativo público. Inclusión de la propuesta de ordenación elaborada por la Consejería de Educación y Ciencia para el Sector U.2.

En su virtud, visto el expediente de Modificación Global del Plan Especial del Sector S.1 del Area de Actuación Urbanística -- "La Cartuja" de Sevilla, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8 de las Normas y Ordenanzas del Plan Especial, artículo 8 del Decreto-Ley 7/70, de 27 de Junio, de actuaciones urbanísticas urgentes, y artículo 147 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de Junio, en relación con los artículos 49.1 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de Abril, y 161.1 del citado Reglamento, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto 194/1983, de 21 de Septiembre, Disposición Adicional Segunda -- del Decreto 208/1984, de 17 de Julio, y apartado 3º del Artículo Único de la orden de 12 de Diciembre de 1.989, por la que se renueva la prorrogación de delegación de diversas facultades de aprobación y autorización en las Comisiones Provinciales de Urbanismo de Andalucía, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

PRIMERO.- Recabar de la Comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla/ las competencias de tramitación y aprobación inicial y definitiva -- del expediente de Modificación Global del Plan Especial del Sector S.1 del Area de Actuación Urbanística La Cartuja de Sevilla.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el citado expediente de Modificación Global, con el contenido de la Propuesta de Modificación elaborada por el Centro Unico de Gestión e Información (CE.UN.) y presentada a la Comisión Especial Tripartita en su reunión del 17 de Diciembre -- del corriente, con inclusión de las determinaciones acordadas por dicha Comisión en la reunión citada.

TERCERO.- 1. Someter el expediente a información pública por plazo --